

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1901/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

D. Jesús Martín García, Diputado Delegado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (Decreto 13.07.2023),

RESUELVE:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el borrador de Convenio que consta en el expediente arriba referenciado, denominado por el que se instrumentaliza y concede una subvención prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila a la Asociación BirdingÁvila para el ejercicio 2024, para la realización de la séptima feria ornitológica de Castilla y León "Ornitocyl" en Herradón de Pinares.

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, figura incluida la partida 4140/48000 para la concesión de subvenciones nominativas a la Asociación BirdingÁvila, por un importe de 30.000.

Vista la Memoria justificativa que, en referencia a dicho borrador de Convenio, consta en el expediente, así como el informe jurídico de Secretaría,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1568 de 20 de marzo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de mayo de 2024.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCIÓN



PRIMERO: Aprobar el texto del borrador del Convenio entre la Asociación BirdingÁvila, con CIF G05261656, y Diputación de Ávila, en los términos que constan en el Anexo a esta resolución, autorizando al Presidente para su firma.

SEGUNDO: Conceder subvención nominativa al beneficiario suscriptor del convenio por el importe y para la actuación indicados en aquel, siempre que el convenio quede suscrito, en cuyo caso la subvención quedará sujeta a las condiciones y requisitos detallados en el convenio.

TERCERO: Autorizar y disponer gasto por importe de 30.000 € en la partida 4140/48000 del presupuesto del año 2024 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la subvención citada.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA A LA ASOCIACIÓN BIRDINGÁVILA PARA EL EJERCICIO 2024, PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA FERIA ORNITOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN “ORNITOCYL” EN HERRADÓN DE PINARES.

En Ávila,

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, con NIF 06.580.769-D, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y, de otra parte, D. Felipe Nebreda Mariscal, con DNI 13.163.752-R, como Presidente de la Asociación BirdingÁvila, con NIF G-05261656, Reg. Nº 0002702/Sección Primera. Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

MANIFIESTAN

Primero: La voluntad de **BirdingÁvila** de realizar la séptima FERIA Ornitológica de Castilla y León “ORNITOCYL” en Herradón de Pinares.

Segundo: Las Diputaciones, tal y como se recoge en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Tercero: Que el presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2024 recoge un crédito, nominativo, por importe de **30.000 euros**, destinado al Convenio Asociación BirdingÁvila ORNITOCYL en la Aplicación Presupuestaria **4140/48000**.

Cuarto: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Régimen Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS





Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, por un importe de 30.000 euros, para la realización de la Séptima Feria Ornitológica de Castilla y León "ORNITOCYL" que se celebrará del 7, 8 y 9 de junio de 2024.

Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La **entidad beneficiaria** deberá:

1. Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fomentan la concesión de esta subvención.
2. Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a la Diputación de Ávila la información que reclame en relación con el presente convenio.
3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar, conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
4. Mostrar en lugar visible en todas las comunicaciones y actividades desarrolladas por BirdingÁvila el logotipo de la Diputación de Ávila.
5. Presentar antes del **10 de julio de 2024**, al Área de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Ávila, y de conformidad con la Ley General de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, debiendo contener los siguientes extremos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a las relaciones que se hace referencia en el párrafo anterior.





- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se haya percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

No será necesario presentar la justificación del pago realizado. Una vez revisada la justificación y aprobada la misma, se procederá al abono de la subvención a la entidad beneficiaria. En el plazo de un mes desde el abono de la subvención deberá acreditarse por la entidad beneficiaria el pago de todas las facturas incluidas como documentos justificativos de la subvención. Deberá presentarse resguardo bancario.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2024 y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario puede recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% de la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días se haya presentado a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley de General de Subvenciones, correspondan.

6. En lo no previsto en este convenio se estará en lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 30.000 euros a BirdingÁvila, del ejercicio 2024, para la ejecución de la actuación objeto del presente convenio con cargo a la partida 4140/48000 denominada "Convenio Asociación BirdingÁvila ORNITOCYL.

Tercera. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables todos los siguientes:





- o Servicios de reportajes de fotografía y video, con independencia del dispositivo utilizado, para promoción del evento.
- o Edición de fotografía y video, así como la conversión y adaptación de fotografías y vídeos a distintas resoluciones y formatos.
- o Asistencia técnica community manager.
- o Coste de dominio, alojamiento, diseño y mantenimiento web, así como el posicionamiento SEO y SEM de las webs asociadas.
- o Dietas (Alojamiento y manutención) de profesionales que vayan a desarrollar algún trabajo (conferencias, charlas, tertulias, cursos, talleres, masterclass, demostraciones, guía de rutas, proyección de películas y cualquier otro de índole similar) durante el evento y su promoción.
- o Servicios profesionales de distintos especialistas que desarrollen actividades durante el evento y su promoción (conferencias, charlas, tertulias, cursos, talleres, masterclass, demostraciones, guía de rutas, proyección de películas y cualquier otro de índole similar)
- o Contratación de los servicios de diseño, maquetación, impresión y distribución de materiales promocionales de distinta tipología, formato, soporte y medio (carteles, flyers, trípticos, dípticos, lonas, banderolas, vinilos, imanes)
- o Compra de merchandising y regalo publicitario.
- o Diseño, maquetación y edición de materiales promocionales de ornitocyl y de la provincia de Ávila, así como su impresión en distintos formatos y soportes.
- o Compra de las equipaciones identificativas de miembros de organización, voluntarios, guías y demás personal colaborador.
- o Seguros de responsabilidad civil y voluntarios para la realización del evento.
- o Servicio de compra, alquiler, transporte, montaje e instalación necesarios incluyendo servicio de mantenimiento durante su utilización de:
 - ❖ Infraestructuras de distinta tipología y todos los elementos complementarios necesarios.
 - ❖ Escenarios y todos los elementos complementarios necesarios.
 - ❖ Cuadros de iluminación, red, luminarias y todos los elementos complementarios necesarios.





- ❖ Módulo de entrada y otros elementos exteriores y todos los elementos complementarios necesarios, de escenarios y todos los elementos complementarios necesarios.
 - ❖ Baños químicos portátiles y todos los elementos complementarios necesarios.
 - ❖ Grupos generadores de electricidad y todos los elementos complementarios necesarios.
 - ❖ Materiales de construcción para la adecuación de la parcela y sus accesos y todos los elementos complementarios necesarios.
 - ❖ Vallas y cerramientos y todos los elementos complementarios necesarios.
 - ❖ Material audiovisual y todos los elementos complementarios necesarios.
- o materiales fungibles y estructurales para el desarrollo de la actividad de:
- ❖ ☐ Los expositores y todos los elementos complementarios necesarios, incluyendo servicio de mantenimiento durante su utilización.
 - ❖ ☐ La actividad de conferenciantes y tertulianos y todos los elementos complementarios necesarios, incluyendo servicio de mantenimiento durante su utilización.
 - ❖ ☐ La actividad de los especialistas en el desarrollo de talleres y demostraciones y todos los elementos complementarios necesarios, incluyendo servicio de mantenimiento durante su utilización.
 - ❖ La actividad de los educadores en el desarrollo de las actividades infantiles y todos los elementos complementarios necesarios, incluyendo servicio de mantenimiento durante su utilización.
 - ❖ La actividad de los guías/monitores en el desarrollo de las actividades de rutas guiadas, astronómicas, masterclass, demostraciones y cualquier otra de índole similar y todos los elementos complementarios necesarios, incluyendo servicio de mantenimiento durante su utilización.
- o Contratación de servicio de técnicos audiovisuales para el manejo y control de equipos durante la celebración del evento.
- o Contratación de campañas de publicidad en cualquier medio para la promoción del evento.
- o Contratación de servicio de distribución de cartelería para la promoción del evento.
- o Contratación de servicio de vigilancia y control durante la celebración del evento.
- o Gastos derivados del acto de inauguración de Ornitocyl 2024 y de la atención de autoridades y expositores en la jornada inaugural.
- o Alquiler de stand y/o realización de charlas, conferencias, **actividades promocionales del ornitocyl** y de la provincia de Ávila a través de la participación en distintos eventos (Fitur, INTUR,





FIO, Naturcyl, DeltaBlrdFestival, Econoja, Festival de los Vencejos de Alange, Andalucía Blrd festival, encuentros naturewatch, foros y congresos de ecoturismo y cualquier otro de índole similar), incluyendo los gastos de la propia actividad (alquiler stand, materiales, etc) como los derivados de la realización de la misma (alojamiento, manutención y desplazamiento).

Cuarta. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

BirdingÁvila deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

Quinta. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de BirdingÁvila, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Sexta. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación de Ávila.

Séptima. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a las de jurisdicción contencioso – administrativa, por lo que ambas partes





se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso - administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado,

EL PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Fdo.: D. Carlos García González
Mariscal

EL PRESIDENTE DE
BIRDINGÁVILA

Fdo.: D. Felipe Nebreda

